

Señora Jueza Constitucional de la Sala de Selección de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador

Causa No. 2185-19-JP y acumulados

Tatiana Robayo Tobar, Directora Nacional del Mecanismo para la promoción y protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, dentro de la causa número 2185-19-JP y acumulados, comparezco y manifiesto lo siguiente:

En respuesta a la providencia de fecha 18 de junio de 2021 en la que en el numeral 5 se ordena a la Defensoría del Pueblo que en el término de 5 días remita un informe detallando constante en los literales a, b, c y d, por lo que cumpla con informar a usted:

1. En referencia al literal a) que dice *La situación actual de las adolescentes S.N.G.A (causa No. 2185-19-JP), A.J.P.L (151-20-JP), D.A.R.S y Y.T.Q.V (causa No. 1869-20-JP) y de sus hijas e hijos.*

Se remitirá a su despacho en sobre cerrado con la palabra CONFIDENCIAL, en razón a que consta información de carácter personal de las madres adolescentes, información referente a la situación actual que han conocido las Delegaciones provinciales de Carchi y Cotopaxi sobre las madres adolescentes que se revisan en las causas antes señaladas, así como la información de contacto de las mismas. Anexo 1

2. En torno al literal b) *Si las adolescentes desean ejercer su derecho a ser escuchadas en audiencia reservada o remitir sus opiniones por escrito a la Corte Constitucional para que estas sean consideradas en la resolución de las causas acumuladas.*

Refiero que las Delegaciones provinciales de Carchi y Cotopaxi han tratado de tomar contacto telefónico con las madres adolescentes antedichas, de lo cual con quienes se ha logrado comunicar, han manifestado que no desean participar en el proceso.

3. Acerca del literal c) *Un registro con el número de casos que la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento sobre la falta de registro de nacimientos y/o judicialización de casos similares a los de la presente causa.*

En documento adjunto se anexa el Registro de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo a nivel nacional en el que se detallan los casos conocidos y atendidos a través de la gestión defensorial de las Delegaciones provinciales entorno a esta temática. Anexo 2

4. Respecto al literal d) *El estado de cumplimiento de cada una de las medidas de reparación dispuestas en las tres causas acumuladas.* Indicamos lo siguiente respecto a cada causa:

Causa 151-20-JP

La Delegación provincial de Cotopaxi procedió a dar acompañamiento a la gestión de inscripción del niño recién nacido. Se realizó la atención, control y seguimiento médico del recién nacido, así como



de su madre por parte del Ministerio de Salud. A sí mismo la Delegación provincial de la Defensoría del Pueblo en Cotopaxi coordinó con la Oficina Técnica de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, la realización de una capacitación sobre la garantía de derechos humanos de personas en condición de movilidad humana.

Causa No. 2185-19-JP

La Delegación provincial de Cotopaxi, una vez obtuvo la sentencia favorable realizó las gestiones necesarias para inscripción del niño recién nacido. Sin embargo, como se informó en la audiencia, no se logró inscribir al niño de manera inmediata por lo que se requirió de una gestión adicional que la Unidad Judicial oficie nuevamente al Registro Civil, para que proceda a cumplir lo dispuesto en sentencia y se proceda con la inscripción, así como con el alta médica. Pese a que la inscripción se realizó a las 12h40, el alta de la adolescente y el niño se ejecutó recién a las 17h15 del día 29 de noviembre de 2019.

La adolescente y su hijo fueron atendidos por la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-Salud a través de la estrategia “Médico del Barrio” en su domicilio, La Delegación Provincial de Cotopaxi de la Defensoría del Pueblo, realizó varias visitas al domicilio de la adolescente a fin de verificar la situación de la misma, lo que se informó oportunamente al señor Juez.

Se coordinó con la Defensoría Pública de Cotopaxi, con el objeto de que en aplicación del Art. 99, numerales 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana asesore y represente procesalmente a la adolescente en la determinación más adecuada y efectiva de su derecho a una condición migratoria. Además se realizó el acompañamiento a la ciudad de Quito a fin de que la adolescente asista a la cita agendada para el efecto, de este proceso se debe informar que el Estado ecuatoriano le confirió visa humanitaria a la adolescente. Los servidores públicos de la Oficina Técnica de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Cotopaxi, recibieron una capacitación por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, sobre derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados.

Causa No. 1869-20-JP

En relación a esta causa sírvase encontrar en documento adjunto el Informe de cumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales emitido por la Delegación del Carchi. Anexo 3.

Es todo cuando puedo manifestar referente a lo solicitado por su Autoridad.

Dra. Tatiana Robayo Tobar

**Directora Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana
Defensoría del Pueblo del Ecuador**